




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"


RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

San Miguel, 21 de febrero de 2023




Vistos, los Oficios Nros. 0098, 113 y 125-2022-SA-FDCP-UNFV de fechas 20.09.2022, 27.10.2022 y 15.12.2022 respectivamente, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación, la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022, modificada y rectificada con Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022 y Resolución Decanal N° 569-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 15.12.2022 respectivamente, que autoriza el reprocesamiento de las Pre Actas y Actas Definitivas de las asignaturas, correspondiente al año académico 2022, a favor de los alumnos ingresantes en el año 2020, de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.2008, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (...); asimismo, Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina, que para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia a un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción, sino alcanzan el mínimo de 08 alumnos, serán llevados por tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico";



Que, el Artículo 41° del Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre-Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos, aprobado mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, establece que si por motivos de fuerza mayor el Acta Definitiva no es firmada por el Docente de la asignatura, se podrá convalidar el acta con las firmas del Director de la Escuela Profesional (...) o el Decano de la Facultad (...) según corresponda;

Que, mediante el artículo 25° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus modificatorias, indica que la ampliación de créditos es el incremento de créditos de acuerdo a los requisitos que se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, del 19.12.2006, se modificó el Compendio de Normas Académicas de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV, del 06.03.2003, estableciéndose en el artículo 64°, del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, sobre la ampliación de créditos, que: "La ampliación de créditos es un derecho del estudiante, se ejecuta posteriormente a la matrícula regular y se requiere que el alumno tenga un promedio ponderado no menor a trece, la condición de que no tenga asignatura desaprobada en el último año o ciclo académico anterior (...). La solicitud será refrendada por el profesor consejero y debe contar con la aprobación del Decano de la Facultad con Resolución de Facultad";

Que, mediante Oficio N° 0073-2022-VIRTUAL-EPCP-FDCP-UNFV de fecha 08.03.2022, la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, informa que se tomó conocimiento de los problemas académico-administrativo, que vienen atravesando los señores estudiantes en la referida Escuela Profesional y en aras de buscar una solución a estos, presentan en detalle los problemas, para lo cual se buscan alternativas de solución para que los estudiantes no sigan perjudicándose y que se regularice su situación académica y

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

culminen el año académico 2021; entre ellos tenemos que los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencia Política, quienes son ingresantes 2020 en el semestre académico 2021-I, no tuvieron docentes en las asignaturas de Matemática (1000374); Proceso Histórico Peruano (100373); Teoría del Poder (101758); Lenguaje (104856) e Inglés I (100375); asimismo, se tiene que las asignaturas Inglés I y Lenguaje se dictaron en el Semestre Académico 2021-II, por dos (02) la docente Jeovana Benito Condori y la docente Nora Fataccioli Rubio, docentes de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, por lo que estas asignaturas requieren ser autorizadas por la alta Dirección para que se registren en el sistema de OCRAC en el semestre académico 2021-II, toda vez que debieron ser dictadas en el semestre académico 2021-I.

Que, en lo que corresponde al semestre académico 2021-II, los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencia Política, no contaron con docentes en las asignaturas Lógica (100381); Inglés II (100382) e Historia del Pensamiento Político I (Antiguo y Medieval – 101759); de igual modo, la asignatura Estadística Aplicada a la Ciencia Política I, se dicta en el citado semestre académico; pero los alumnos no han llevado la asignatura de Matemática, que es pre requisito para llevar la mencionada asignatura, lo que genera que no se podrá registrar las calificaciones toda vez que no se puede imprimir Acta de Notas; así también, se tiene el caso de las asignaturas Teoría de las Decisiones Políticas (DPD414) del Plan de Estudios 1999 (Anual) y Pensamiento Político Latinoamericano (101775) del Plan de Estudios 2019 (Semestral) Sexto Semestre, que están siendo dictadas por el Mg. Renatto Josephe Bautista Rojas, adicional a su carga lectiva 2021. Pero no están siendo consideradas en el ASRAD porque excede la carga académica como docente auxiliar a Tiempo Completo; en ese caso, se solicita que de manera excepcional y por única vez, la carga académica 2021 del mencionado docente, se amplíe como carga lectiva y se reduzca la carga No Lectiva hasta que sume en total 40 horas; en concordancia con el Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-EPCP-FDCP-UNFV de fecha 04.05.2022, de la citada Escuela Profesional;

Que, mediante Informe Virtual N° 237-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.04.2022, la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que en relación a la Carga Académica 2021 del docente Renatto Josephe Bautista Rojas, se sugiere de manera excepcional y por única vez, la carga académica 2021 del docente en mención, se amplíe en la carga lectiva, completando las dos (02) asignaturas indicadas por la FDCP y se reduzca la carga No Lectiva hasta que sume en total 40 horas, previa autorización del Vicerrectorado Académico; asimismo, en lo referente a las asignaturas asignadas a don Jorge Luis Ortiz Marreros, se sugiere de manera excepcional las asignaturas Partidos Políticos y Grupos de Interés (Semestre 2021-I), Sistema Parlamentario, Poder Político y Medios de Comunicación, y Propaganda Política, sean asignadas a otros docentes, para cubrir el dictado de las asignaturas de las mismas y poder emitir las actas de evaluación correspondientes, previa autorización del Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Informe N° 461-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.07.2022, la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera que, la Carga Académica 2021 del docente Renatto Josephe Bautista Rojas, debe ser alineada a lo aprobado en la Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020, la cual solo establece límite de horas por cargos en Función Académica o de Gestión; asimismo, recomienda en búsqueda del interés superior del estudiante, que en lo referente, a las asignaturas Partidos Políticos y Grupos de Interés; Sistema Parlamentario; poder Político y Medios de Comunicación; y Propaganda Política; se sugiere a la Facultad evaluar la aplicación del artículo 41° del Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación, Resguardo de Pre-Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos, aprobado mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013; así también, evaluar la propuesta, respecto a la solución del dictado de las asignaturas Matemática; Proceso Histórico Peruano; Teoría del Poder; Lógica; Inglés II; Historia del Procesamiento Político I (Antiguo y medieval); las cuales no fueron impartidas durante el respectivo semestre académico; y

...///




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...


Pág. 03

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV


con relación, a las asignaturas Inglés I; Lenguaje; Estadística Aplicada a la Ciencia Política I, se recomienda a la facultad, remitir las pre-actas a la Oficina Central de Registros Académicos, para su procesamiento;



Que, mediante la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022, modificada y rectificada con Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022 y Resolución Decanal N° 569-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 15.12.2022 respectivamente, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, se aprueba que los estudiantes de la base 2020, que no tuvieron dictado de siete (07) asignaturas en el año académico 2021, se les incluirá a estas conjuntamente con los ingresantes 2022; asimismo, se aprueba por excepcionalidad se amplíe cinco (05) créditos a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la base 2020, para su matrícula en el periodo académico 2022-II; así también, aprobar tres (03) asignaturas se dicten en el ciclo académico 2023-I, adicional a su matrícula regular y de manera excepcional y por única vez a los referidos estudiantes se les amplíe tres (03) créditos; por último, aprobar que dos (02) asignaturas sean dictadas por el Mg. Renatto Josephe Bautista Rojas, adicional a su carga lectiva del año académico 2021;



Que, mediante Informe N° 758-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.10.2022 de la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que en referencia a la ampliación de créditos para el semestre 2022-I, estaría de acorde a la normativa vigente que es el Reglamento del Régimen de Pregrado, del Compendio de Normas Académicas vigente, debido a que la citada Escuela Profesional, propone matricular a los estudiantes de la base 2020 en veintitrés (23) créditos, siendo veinticinco (25) créditos máximo permitido en el régimen semestral; así también, en lo referente a la ampliación de créditos para el semestre académico 2022-II, se solicita de forma excepcional la ampliación de cinco (05) créditos para dicho semestre;



Que, con Oficio N° 3100-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.10.2022 de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 534-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 24.10.2022, el cual señala que la citada Oficina Central es un ente técnico que centraliza, procesa y verifica la información académica de los estudiantes de la UNFV de acuerdo a las Normas Académicas vigentes, en relación a la ampliación de créditos, se indica que los alumnos se matriculan en todas las asignaturas de acuerdo a su nivel en el Plan de Estudios de su Escuela Profesional, en un máximo de 25 créditos en el régimen semestral, según el Artículo 11° del Reglamento del Régimen Académico de Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, por lo que, la citada Oficina Central concuerda con lo señalado en el Informe mencionado en el párrafo precedente;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en los Informes Virtuales Nros. 237, 461, 758 y 811-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.04.2022, 13.07.2022, 13.10.2022 y 03.11.2022, de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en los Oficios Nros. 3100, 3646-2022 y 293-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 25.10.2022, 25.11.2022 y 25.01.2023 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 367-2023-VRAC-UNFV de fecha 02.02.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 04

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022, modificada y rectificada con Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022 y Resolución Decanal N° 569-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 15.12.2022; en consecuencia, aprobar que los estudiantes de la base 2020, quienes en el año académico 2021 no tuvieron el dictado de las siguientes asignaturas, serán incluidos por los docentes que tengan a cargo estas materias, al grupo de estudiantes que ingresaron en el año 2022 para el desarrollo de sus clases, conforme se detalla a continuación:

N°	CODIGO	ASIGNATURA
01	100374	Matemáticas
02	100373	Proceso Histórico Peruano
03	101758	Teoría del Poder
04	100381	Lógica
05	100382	Inglés II
06	101759	Historia Pensamiento Político I (Antiguo y medieval)
07	101760	Estadística Aplicada a la Ciencia Política I (descriptiva) (Curso dictado sin haber llevado el pre requisito por lo que deben volver a matricularse siempre y cuando aprueben el Pre requisito)

ARTICULO SEGUNDO. - Ratificar el Artículo Cuarto de la Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022, que modifica la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022; en consecuencia, aprobar que por excepcionalidad se amplíe cinco (05) créditos a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, de la base 2020, para la matrícula del periodo 2022-II, quedando su matrícula conforme se detalla a continuación:

SEMESTRE	CODIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	CRED
2022-II Asignaturas No dictadas	100381	LÓGICA	1	2	2
	100382	INGLES II	0	2	1
	101759	HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO I (ANTIGUO Y MEDIEVAL)	3	0	3
	101760	ESTADISTICA APLICADA A LA CIENCIA POLITICA I (DESCRIPTIVA)	2	2	3
2022-II Asignaturas que les corresponde llevar del Cuarto ciclo	101763	PENSAMIENTO POLITICO PERUANO	3	0	3
	101764	COMUNICACION POLITICA Y OPINION PUBLICA	2	2	3
	101765	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION POLITICA I	2	2	3
	101766	TEORIA DEL ESTADO	2	2	3
	101220	ADMINISTRACION PUBLICA I	2	2	3
	101767	TEORÍA DEL GOBIERNO	2	2	3
	101768	TEORÍA DE LOS PROCESOS POLÍTICOS	2	2	3
		TOTAL DE CREDITOS			30

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 05

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

Los estudiantes registrados a quienes se les autoriza ampliar cinco (05) créditos serían los siguientes:

ASIGNATURA: LÓGICA CÓDIGO 100381

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2020002391	ALCEDO HUAMAN PIERO NIGOLAS
2	2020002417	ANDONAIRE HUAPAYA CARLOS FORTUNATO
3	2020002426	ARDILES HIDALGO SANDY GREYS
4	2020002444	BAZAN ALARCON CARLOS DAVID
5	2020002364	CERVANTES MONCADA GONZALO ALONSO
6	2020002453	CHOQUE CERVERA DIEGO SEBASTIAN
7	2020100543	DE LA CRUZ LAUREANO JHENRY ANDY
8	2020002203	HUAMAN RETUERTO MAYRA ELENA
9	2020002275	HUAYNATE ALIAGA RICARDO GABRIEL
10	2020002293	IRARICA FLORES KEVIN ALEXANDER
11	2020002408	JUAREZ SORIANO LEONARDO SEBASTIAN
12	2020002462	LAURA CANAZA ALERCIO
13	2020002382	LUQUE ATOCHE DIEGO ARMANDO
14	2020002346	MARTINEZ GARCIA JAVIER ARAMYS
15	2020100552	MARTINEZ SALAZAR ANA CLAUDIA
16	2020002328	MENDOZA LUJAN JORGE MANUEL
17	2020002319	MOLLO CORTEZ WALTER UBALDO
18	2020002435	MORALES TARRILLO JEAN PIERO
19	2020002471	OTAROLA NAUPA KEVIN DIEGO
20	2020100561	PUENTE ANTONIO CARLOS ANDRES
21	2020002284	RAMOS LOPEZ LISSETH ZULEMA
22	2020002266	ROJAS TENORIO LUIS AARON
23	2020100579	ROMAN MACUKACHI FERNANDO RONY
24	2020100588	SOLARI ROJAS ANTONELLA FIORELLA
25	2020002373	TORRES PEREZ JULIO CARLOS
26	2020002301	VILLANUEVA MORENO ELIANA MADYD
27	2019005763	YAPO CCAMA ENRIQUE
28	2020002337	ZAPATA ESPINOZA CRISTHIAN FERNANDO
29	2020002221	ZUÑIGA BERNUY RENZO RODRIGO

ASIGNATURA: INGLÉS II CÓDIGO 100382

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2020002391	ALCEDO HUAMAN PIERO NIGOLAS
2	2020002417	ANDONAIRE HUAPAYA CARLOS FORTUNATO
3	2020002426	ARDILES HIDALGO SANDY GREYS
4	2020002444	BAZAN ALARCON CARLOS DAVID
5	20206004784	CALSIN QUISPE PETER ALLEN
6	2020002364	CERVANTES MONCADA GONZALO ALONSO
7	2020002453	CHOQUE CERVERA DIEGO SEBASTIAN
8	2020100543	DE LA CRUZ LAUREANO JHENRY ANDY

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 06

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

9	2020002203	HUAMAN RETUERTO MAYRA ELENA
10	2020002275	HUAYNATE ALIAGA RICARDO GABRIEL
11	2020002293	IRARICA FLORES KEVIN ALEXANDER
12	2020002408	JUAREZ SORIANO LEONARDO SEBASTIAN
13	2020002462	LAURA CANAZA ALERCIO
14	2020002382	LUQUE ATOCHE DIEGO ARMANDO
15	2020002346	MARTINEZ GARCIA JAVIER ARAMYS
16	2020100552	MARTINEZ SALAZAR ANA CLAUDIA
17	20161 20025	MEDINA CASTRO MICHAEL REYNALDO
18	20200023 28	MENDOZA LUJAN JORGE MANUEL
19	20200023 19	MOLLO CORTEZ WALTER UBALDO
20	2020002435	MORALES TARRILLO JEAN PIERO
21	2020002471	OTAROLA NAUPA KEVIN DIEGO
22	2020100561	PUENTE ANTONIO CARLOS ANDRES
23	2020002284	RAMOS LOPEZ LISSETH ZULEMA
24	2020002266	ROJAS TENORIO LUIS AARON
25	2020100579	ROMAN MACUKACHI FERNANDO RONY
26	2020100588	SOLARI ROJAS ANTONELLA FIORELLA
27	2020002373	TORRES PEREZ JULIO CARLOS
28	2020002301	VILLANUEVA MORENO ELIANA MADYD
29	2019005763	YAPO CCAMA ENRIQUE
30	2020002337	ZAPATA ESPINOZA CRISTHIAN FERNANDO
31	2020002221	ZUÑIGA BERNUY RENZO RODRIGO

ASIGNATURA: HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I
(ANTIGUO Y MEDIEVAL) CÓDIGO 101759

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	202000239 1	ALCEDO HUAMAN PIERO NIGOLAS
2	202000241 7	ANDONAIRE HUAPAYA CARLOS FORTUNATO
3	2020002426	ARDILES HIDALGO SANDY GREYS
4	2020002444	BAZAN ALARCON CARLOS DAVID
5	2020002364	CERVANTES MONCADA GONZALO ALONSO
6	2020002453	CHOQUE CERVERA DIEGO SEBASTIAN
7	2020 1 00543	DE LA CRUZ LAUREANO JHENRY ANDY
8	2020002203	HUAMAN RETUERTO MAYRA ELENA
9	2010002275	HUAYNATE ALIAGA RICARDO GABRIEL
10	2020002293	IRARICA FLORES KEVIN ALEXANDER
11	2020002408	JUAREZ SORIANO LEONARDO SEBASTIAN
12	2020002462	LAURA CANAZA ALERCIO
13	2020002382	LUQUE ATOCHE DIEGO ARMANDO
14	2020002346	MARTINEZ GARCIA JAVIER ARAMYS
15	2020 1 00552	MARTINEZ SALAZAR ANA CLAUDIA
16	20200023 28	MENDOZA LUJAN JORGE MANUEL
17	20200023 19	MOLLO CORTEZ WALTER UBALDO
18	2020002435	MORALES TARRILLO JEAN PIERO

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 07

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

ASIGNATURA: ESTADÍSTICA APLICADA A LA CIENCIA POLÍTICA I
(DESCRIPTIVA) CÓDIGO 101760

ORD	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2020002391	ALCEDO HUAMAN PIERO NIGOLAS
2	2020002417	ANDONAIRE HUAPAYA CARLOS FORTUNATO
3	2020002426	ARDILES HIDALGO SANDY GREYS
4	2020002444	BAZAN ALARCON CARLOS DAVID
5	2020002364	CERVANTES MONCADA GONZALO ALONSO
6	2020002453	CHOQUE CERVERA DIEGO SEBASTIAN
7	2020100543	DE LA CRUZ LAUREANO JHENRY ANDY
8	2020002203	HUAMAN RETUERTO MAYRA ELENA
9	2020002275	HUAYNATE ALIAGA RICARDO GABRIEL
10	2020002293	IRARICA FLORES KEVIN ALEXANDER
11	2020002408	JUAREZ SORIANO LEONARDO SEBASTIAN
12	2020002462	LAURA CANAZA ALERCIO
13	2020002382	LUQUE ATOCHE DIEGO ARMANDO
14	2020002346	MARTINEZ GARCIA JAVIER ARAMYS
15	2020100552	MARTINEZ SALAZAR ANA CLAUDIA
16	2020002328	MENDOZA LUJAN JORGE MANUEL
17	2020002319	MOLLO CORTEZ WALTER UBALDO
18	2020002435	MORALES TARRILLO JEAN PIERO
19	2020002471	OTAROLA ÑAUPA KEVIN DIEGO
20	2020100561	PUENTE ANTONIO CARLOS ANDRES
21	2020002284	RAMOS LOPEZ LISSETH ZULEMA
22	2020002266	ROJAS TENORIO LUIS AARON
23	2020100579	ROMAN MACUKACHI FERNANDO RONY
24	2020100588	SOLARI ROJAS ANTONELLA FIORELLA
25	2020002373	TORRES PEREZ JULIO CARLOS
26	2020002301	VILLANUEVA MORENO ELIANA MADYD
27	2019005763	YAPO CCAMA ENRIQUE
28	2020002337	ZAPATA ESPINOZA CRISTHIAN FERNANDO
29	2020002221	ZUÑIGA BERNUY RENZO RODRIGO

ARTÍCULO TERCERO. – Ratificar el Artículo Quinto de la Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022, que modifica la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022; en consecuencia, aprobar que las siguientes asignaturas, se dicten en el ciclo académico 2023-I, adicional a su matrícula regular (21 créditos) y de manera excepcional y por única vez a los estudiantes de la base 2020, se amplíe 03 créditos, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURA	H.I.	H.P.	CRED.
100387	INGLES III	0	2	1
101761	HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO II (MODERNO Y CONTEMPORÁNEO)	3	0	3
101762	ESTADÍSTICA APLICADA A LA CIENCIA POLÍTICA II (INFERENCIAL)	2	2	3
	TOTAL DE CRÉDITOS			7

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 08

Cont. RESOLUCION VRAC N° 530 - 2023-UNFV

ARTÍCULO CUARTO. – Ratificar el Artículo Sexto de la Resolución Decanal N° 435-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 26.10.2022, que modifica la Resolución Decanal N° 331-2022-SA-FDCP-UNFV de fecha 20.09.2022; en consecuencia, aprobar que en forma excepcional y por única vez, las siguientes asignaturas, sean dictadas por el Mg. Renato Josephe Bautista Rojas, adicional a su carga lectiva del Año Académico 2021, debiendo quedar registrada en el ASRAD conforme se detalla a continuación:

El periodo 2021-I quedaría 19 Horas de Carga Lectiva y 13 Horas de Carga No Lectiva; toda vez que en el periodo 2021-I, el docente era contratado (32 horas).

N°	Código	Asignatura	PLAN DE ESTUDIOS
1	DPD414	Teoría de las Decisiones Políticas	1999 (Anual)
2	101775	Pensamiento Político Latinoamericano	2019 (Semestral) Sexto Semestre

ARTICULO QUINTO. - Autorizar el procesamiento de la Pre Acta y Acta Definitiva de las asignaturas mencionadas en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, con menos de ocho alumnos, a favor de los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEXTO. – La Facultad de Derecho y Ciencia Política, la Oficina Central de Asuntos Académicos; así como la Oficina Central de Registros Académicos y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO


Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 011135 - 058148
ARR